



NOTARIA
BENVENUTO
MURGUÍA



ESCRITURA: 004474

K:075842

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA QUE OTORGAN RAFAEL RONALD MONTERO CORTEZ Y AZUCENA MARGARITA CORTEZ DIAZ=====

*****C.V.V.R.*****

INTRODUCCION:=====
En la ciudad de Lima al veintidos de setiembre del dos mil dieciséis, ante mi; **MARIO GINO BENVENUTO MURGUÍA**, notario de esta capital.=====

COMPARECEN:=====

POR SU PROPIO DERECHO:=====

RAFAEL RONALD MONTERO CORTEZ: ecuatoriano, ingeniero, quien manifiesta ser de estado civil soltero, identificado con PASS. N° 0923364087 Con Categoría Migratoria visitante y Calidad Migratoria turista. =====

POR SU PROPIO DERECHO:=====

AZUCENA MARGARITA CORTEZ DIAZ: ecuatoriana, ama de casa, quien manifiesta ser de estado civil soltera, identificada con PASS. N° 0906237052.=====

Con Categoría Migratoria visitante y Calidad Migratoria turista. =====
Todos me manifestaron señalar domicilio en AVENIDA CANAVAL Y MORREYRA N°328, SAN ISIDRO, PROVINCIA DE LIMA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.=====

Los comparecientes son inteligentes en el idioma castellano, quienes se obligan con capacidad, libertad y conocimiento suficiente de conformidad con el examen que les he efectuado de lo que doy fe. dejando constancia que en la formalización del presente instrumento no se requiere la presentación de minuta de conformidad con lo establecido en el artículo 58° literal i) del decreto legislativo numero 1049 decreto legislativo del notariado concordado con el decreto supremo numero 007-2008-tr-tuo de la ley de promocion de la competitividad, formalizacion y desarrollo de la micro y pequeña empresa y del acceso al empleo decente ley mype manifestándome lo siguiente:=====

SEÑOR NOTARIO:=====

SÍRVASE USTED EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS UNA DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA SIN MINUTA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL TÍTULO II DEL DECRETO SUPREMO N° 013-2013-PRODUCE TEXTO UNICO ORDENADO DE LA LEY DE IMPULSO AL DESARROLLO PRODUCTIVO Y AL CRECIMIENTO EMPRESARIAL, QUE OTORGAN:=====

- EL SEÑOR RAFAEL RONALD MONTERO CORTEZ, IDENTIFICADO CON PASS. N° 0923364087, ECUATORIANO, INGENIERO, SOLTERO.=
- LA SEÑORA AZUCENA MARGARITA CORTEZ DIAZ, IDENTIFICADA CON PASS. N° 0906237052, ECUATORIANA, AMA DE CASA, SOLTERA.=====

SEÑALANDO DOMICILIO COMÚN PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO EN: AVENIDA CANAVAL Y MORREYRA N°328, SAN ISIDRO, PROVINCIA DE LIMA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.=====

PRIMERO: LOS SEÑORES RAFAEL RONALD MONTERO CORTEZ Y AZUCENA MARGARITA CORTEZ DIAZ, CONSTITUYEN POR LA PRESENTE, UNA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA BAJO LA DENOMINACIÓN DE "GURUSOFT S.A.C.", CON UN CAPITAL SOCIAL DE S/ 10,000.00 (DIEZ MIL CON 00/100 SOLES), ÍNTEGRAMENTE SUSCRITO Y PAGADO EN EFECTIVO, DE CONFORMIDAD CON LA DECLARACIÓN JURADA ADJUNTA AL PRESENTE DOCUMENTO, REPRESENTADO POR 10,000 (DIEZ MIL) ACCIONES NOMINATIVAS DE UN VALOR NOMINAL DE S/ 1.00 (UNO CON 00/100 SOLES) CADA UNA.=====

SEGUNDO: LA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA QUE SE CONSTITUYE SE REGISTRARÁ POR EL SIGUIENTE ESTATUTO Y EN TODO LO NO PREVISTO POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES - LEY 26887.=====

ESTATUTO=====

TÍTULO PRIMERO=====

DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN=====

ARTÍCULO PRIMERO.- LA PERSONA JURÍDICA QUE SE CONSTITUYE SE DENOMINARÁ "GURUSOFT S.A.C." Y TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL DEDICARSE A REALIZAR ACTIVIDADES DE:=====

CONSULTORÍA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONTINUACIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS, PLANEAMIENTO DE PROYECTOS INFORMÁTICOS, ESTUDIOS DE OPORTUNIDAD PARA COMPRAS DE HARDWARE, DIRECCIÓN INFORMÁTICA Y CREACIÓN DE CIRCUITOS INTERNOS, ENTRE OTROS. AUDITORÍA INFORMÁTICA, ANÁLISIS DE SISTEMAS INFORMÁTICOS INSTALADOS Y DEL NIVEL DE OPTIMIZACIÓN, EXAMEN DE APLICACIONES PROGRAMADAS, ASÍ COMO SERVICIOS DE CAPACITACIÓN RESPECTO DEL MANEJO DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS E INFORMÁTICA EN GENERAL, ORGANIZACIÓN DE CURSOS DE CAPACITACIÓN, SEMINARIOS Y TALLERES EMPRESARIALES, VENTA DE ESPACIOS Y PÁGINAS WEB.=====
IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DESARROLLO, REPRESENTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS, SUMINISTROS, ACCESORIOS Y PERIFÉRICOS DE CÓMPUTO Y ROBÓTICA, ASÍ COMO DE SOFTWARE, SISTEMAS Y AFINES PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMÁTICA. SERVICIO DE DISEÑO Y DESARROLLO DE PÁGINAS WEB, ALOJAMIENTO DE PÁGINAS WEB, REGISTRO DE DOMINIOS, SERVIDORES DE SEGURIDAD Y SOLUCIONES PARA COMERCIO ELECTRÓNICO. ASESORÍA, CONSULTORÍA Y CAPACITACIÓN EN TEMAS DE INFORMÁTICA, CÓMPUTO Y AFINES, ASÍ COMO SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN INTERNET, CORREO CORPORATIVO, LÍNEA DEDICADA, INTRANET Y EXTRANET, DISEÑO GRÁFICO, ANIMACIÓN, EDICIÓN, PRODUCCIÓN Y SOPORTE TÉCNICO. ASESORÍA, CONSULTORÍA, DESARROLLO Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE SISTEMAS OPERATIVOS, APLICACIONES, SERVIDORES, ADMINISTRACIÓN DE REDES Y BASES DE DATOS DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN E INGENIERÍA DE PROCESOS EN GENERAL. COMERCIALIZACIÓN, DESARROLLO Y VENTA DE BASES DE DATOS E INSTALACIÓN DE REDES INTEGRALES. DESARROLLO DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS EN GENERAL QUE USEN SOFTWARE Y EQUIPOS DE CÓMPUTO. PROGRAMACIÓN, CAPACITACIÓN, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS; ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE MEJORA, ESTANDARIZACIÓN DE PROCESOS; DOCUMENTACIÓN DE PROCESOS. SERVICIOS DE MESA DE AYUDA, ARQUITECTURA DE SISTEMAS= DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE MANEJO DE COMUNIDADES EN INTERNET Y SU ADMINISTRACIÓN. DESARROLLO DE SITIOS Y MINI SITIOS WEB PARA CELULARES, TABLETS, APLICACIONES Y JUEGOS EN LÍNEA, ASÍ COMO EL DESARROLLO DE PIEZAS DE COMUNICACIÓN PARA LOS MEDIOS MENCIONADOS. COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE APLICACIONES MÓVILES PARA EMPRESAS PÚBLICAS Y PRIVADAS. VENTA DE PROGRAMAS O APLICACIONES A TRAVÉS DE PÁGINAS



DEDICADAS A LA VENTA DE ESTAS EN INTERNET Y AFINES. BRINDAR EL SERVICIO DE SOLUCIONES EN LA NUBE A TODO TIPO DE EMPRESA.=====

ASIMISMO PODRÁ DESARROLLAR TODAS LAS ACTIVIDADES ANEXAS Y CONEXAS AL OBJETO SOCIAL; Y AQUELLAS QUE SE ACUERDEN EN JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, SIN MÁS LIMITACIONES QUE LAS QUE ESTABLECEN LAS LEYES DE LA REPÚBLICA.=====

ADEMÁS, LA SOCIEDAD PODRÁ ABRIR SUCURSALES DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA O EN EL EXTERIOR.===== SU DOMICILIO ES LA CIUDAD DE LIMA, PROVINCIA DE LIMA Y DEPARTAMENTO DE LIMA Y SU DURACIÓN ES INDEFINIDA INICIANDO SUS ACTIVIDADES EN LA FECHA DE LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN EN EL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS.=====

TÍTULO SEGUNDO

CAPITAL Y ACCIONES

ARTÍCULO SEGUNDO.- EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES DE S/ 10,000.00 (DIEZ MIL CON 00/100 SOLES) EN EFECTIVO, REPRESENTADO POR 10,000 (DIEZ MIL) ACCIONES NOMINATIVAS DE UN VALOR NOMINAL DE S/ 1.00 (UNO CON 00/100 SOLES) CADA UNA, ÍNTEGRAMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS DE LA SIGUIENTE MANERA:=====

- 90% (NOVENTA POR CIENTO) DE LAS ACCIONES, ES DECIR, 9,000 (NUEVE MIL) ACCIONES, LAS SUSCRIBE Y PAGA EL SEÑOR RAFAEL RONALD MONTERO CORTEZ, APORTANDO A LA SOCIEDAD LA SUMA DE S/ 9,000.00 (NUEVE MIL CON 00/100 SOLES) EN EFECTIVO, DE CONFORMIDAD CON LA DECLARACIÓN JURADA ADJUNTA AL PRESENTE DOCUMENTO.=====

- 10% (DIEZ POR CIENTO) DE LAS ACCIONES, ES DECIR, 1,000 (UN MIL) ACCIONES, LAS SUSCRIBE Y PAGA LA SEÑORA AZUCENA MARGARITA CORTEZ DIAZ, APORTANDO A LA SOCIEDAD LA SUMA DE S/ 1,000.00 (UN MIL CON 00/100 SOLES) EN EFECTIVO, DE CONFORMIDAD CON LA DECLARACIÓN JURADA ADJUNTA AL PRESENTE DOCUMENTO.=====

TÍTULO TERCERO

JUNTA DE ACCIONISTAS

ARTÍCULO TERCERO.- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ES EL ÓRGANO MÁXIMO DE LA SOCIEDAD, TIENE LAS FACULTADES PRESCRITAS EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, LA OPORTUNIDAD DE REUNIÓN, EL QUÓRUM, LOS ACUERDOS, LAS CONVOCATORIAS, Y TANTO LO RELATIVO A SU FUNCIONAMIENTO, OBSERVARÁ LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS PERTINENTES DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.=====

TÍTULO CUARTO

DEL DIRECTORIO Y LA GERENCIA

ARTÍCULO CUARTO.- LA SOCIEDAD NO TENDRÁ DIRECTORIO, SUS FUNCIONES SERÁN EJERCIDAS POR EL GERENTE GENERAL EN APLICACIÓN DE LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 247 DE LA LEY 26887.=====

ARTÍCULO QUINTO.- LA SOCIEDAD PODRÁ TENER MÁS DE UN GERENTE. =====

EL GERENTE GENERAL DIRIGE LA MARCHA ADMINISTRATIVA Y ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD CON TODAS LAS FACULTADES DEL MANDATO CONFORME AL CÓDIGO CIVIL Y LOS PODERES DE LOS ARTÍCULOS 74 Y 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, LOS QUE PODRÁ SUSTITUIR CONFORME AL ARTÍCULO 77 DEL MISMO CÓDIGO Y READQUIRIR CUANTAS VECES SEA NECESARIO Y OTORGAR LA FACULTAD DE EMPLAZAMIENTO CONFORME EL ARTÍCULO 436 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL. ASIMISMO, TENDRÁ LAS FACULTADES A QUE SE REFIEREN LA LEY 29497.=====

EL GERENTE GENERAL A SOLA FIRMA, PODRÁ REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LA SUNAT, SUNARP, MUNICIPALIDADES Y DEMÁS AUTORIDADES TRIBUTARIAS, ADMINISTRATIVAS Y LOCALES, FORMULANDO TODA CLASE DE PETICIONES, PROMOVER PROCESOS ADMINISTRATIVOS, INTERPONER TODO TIPO DE RECURSOS, APELACIONES, RECONSIDERACIONES, REVISIONES, SEAN ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS, CANCELAR O RECLAMAR OBLIGACIONES TRIBUTARIAS; ASÍ COMO ANTE LAS AUTORIDADES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO EN LOS PROCESOS LABORALES JUDICIALES O PRIVATIVOS DE TRABAJO, EN LOS PROCESOS DE INSPECCIÓN, EN LAS NEGOCIACIONES COLECTIVAS, Y EN TODO LO RELATIVO A LAS RELACIONES INDIVIDUALES O COLECTIVAS DE TRABAJO CONFORME LOS DISPOSITIVOS LEGALES VIGENTES, CON LAS FACULTADES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 74 Y 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL.=====

ADEMÁS, EL GERENTE GENERAL A SOLA FIRMA, PODRÁ ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES, DE AHORRO, A PLAZOS, DE CUSTODIA, DEPÓSITOS O DE CUALQUIER OTRO GÉNERO, GIRAR CONTRA ELLAS, TRANSFERIR FONDOS DE ELLAS, EFECTUAR RETIROS, AUTORIZAR CARGOS, ABONOS Y SOBREGIRARSE EN CUENTA CORRIENTE CON O SIN GARANTÍA MOBILIARIA, HIPOTECARIA Y/O FIANZA EN TODO TIPO DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO; EFECTUAR COBROS DE GIROS Y TRANSFERENCIAS, ACORDAR LA VALIDEZ DE TRANSFERENCIAS INCLUIDAS LAS TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDOS; CONTRATAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS, OPERARLAS Y/O CERRARLAS; GIRAR, ACEPTAR, EMITIR, SUSCRIBIR, AVALAR, AFIANZAR, ENDOSAR EN PROPIEDAD, EN PROCURACIÓN, EN GARANTÍA, EN FIDEICOMISO, DESCONTAR, COBRAR, PROTESTAR, REACEPTAR, RENOVAR Y CANCELAR TODO TIPO DE TÍTULOS VALORES TALES COMO LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES, PAGARÉS, FACTURAS CONFORMADAS, FACTURAS NEGOCIABLES, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO, WARRANTS, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, CARTAS PORTE, TÍTULOS DE CRÉDITO HIPOTECARIO NEGOCIABLE, CERTIFICADOS DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE, CERTIFICADOS BANCARIOS EN MONEDA NACIONAL Y CERTIFICADOS BANCARIOS EN MONEDA EXTRANJERA, PUDIENDO INCLUIR TODO TIPO DE CLÁUSULAS ESPECIALES EN TÍTULOS VALORES COMO CLÁUSULAS DE PRÓRROGA, CLÁUSULAS DE PAGO EN MONEDA NACIONAL O MONEDA EXTRANJERA, CLÁUSULAS LIBERATORIAS DE PROTESTO, ENDOSAR EN GARANTÍA O EN PROCURACIÓN, SEGÚN SU NATURALEZA, LETRAS DE CAMBIO, PAGARÉS, FACTURAS CONFORMADAS, CHEQUES, TÍTULOS DE CRÉDITO HIPOTECARIO NEGOCIABLE Y EN GENERAL TODO TIPO DE TÍTULOS VALORES, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO DOCUMENTO MERCANTIL Y/O CIVIL, INCLUYENDO PÓLIZAS, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, CARTAS PORTE, CARTAS FIANZA O FIANZAS BANCARIAS, CARTAS DE CRÉDITO, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO, WARRANTS, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO NEGOCIABLE, CERTIFICADOS BANCARIOS EN MONEDA EXTRANJERA O EN MONEDA NACIONAL, INCLUYENDO SU CONSTITUCIÓN, FIANZA Y/O AVALES; CELEBRAR ACTIVA O PASIVAMENTE CONTRATOS DE MUTUO, CON INSTITUCIONES BANCARIAS, FINANCIERAS O CON CUALQUIER OTRA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, CON O SIN GARANTÍAS; DAR EN GARANTÍA MOBILIARIA, CONSTITUIR HIPOTECAS, OTORGAR AVALES, FIANZAS Y CUALQUIER OTRA GARANTÍA, AÚN A FAVOR DE TERCEROS, PARA AFIANZAR OPERACIONES CREDITICIAS, FINANCIERAS Y/O COMERCIALES CON BANCOS, FINANCIERAS, SEGUROS, CAJAS DE AHORRO, COOPERATIVAS O CUALQUIER OTRA INSTITUCIÓN CREDITICIA Y/O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA, NACIONAL Y/O EXTRANJERA; EN GENERAL CELEBRAR TODO TIPO DE OBLIGACIONES DE CRÉDITO, CON LAS QUE LA SOCIEDAD GARANTICE U OBTENGA BENEFICIO O CRÉDITO A FAVOR Y/O PARA TERCEROS; COMPRAR, VENDER, ARRENDAR, PERMUTAR, DONAR, BIENES DE O PARA LA SOCIEDAD, SEAN MUEBLES O INMUEBLES, ASÍ COMO CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS PREPARATORIOS, CONTRATOS DE PROMESA DE CONTRATAR, CONTRATOS DE OPCIÓN Y ARRAS CONFIRMATORIAS Y PENITENCIALES, CONTRATOS DE



NOTARIA
BENVENUTO
MURGUÍA



ARRENDAMIENTO, DACIÓN EN PAGO, COMODATO, USO, USUFRUCTO, SUPERFICIE, CESIÓN DE DERECHOS Y CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL, MUTUO DISEÑO, TANTO DE MANERA ACTIVA COMO PASIVA, SOBRE TODA CLASE DE DERECHOS Y BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE LA EMPRESA; TRANSFERIR Y CONDONAR OBLIGACIONES; CELEBRAR CONTRATOS DE FIDEICOMISO ASÍ COMO DAR LOS BIENES DE LA SOCIEDAD EN FIDEICOMISO DE GARANTÍA Y ADMINISTRACIÓN; CELEBRAR CONTRATOS DE LEASING, ARRENDAMIENTO FINANCIERO, LEASE BACK, FACTORING, UNDERWRITING, ESCROWACCOUNT, JOINTVENTURE, FRANCHISING, CONCESIÓN, KNOWHOW, TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA, ADVANCEACCOUNT, COLABORACIÓN EMPRESARIAL; SOLICITAR CARTAS FIANZA, TARJETAS DE CRÉDITO, REPORTES, DESCUENTOS; COMPRAR Y VENDER ACCIONES EN BOLSA O FUERA DE ELLA, SEA EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA; CONSTITUIR EMPRESAS Y/O TODO TIPO DE PERSONAS JURÍDICAS, SEA EN EL PAÍS O EL EXTRANJERO; NEGOCIAR, CELEBRAR, MODIFICAR, RESOLVER Y EJECUTAR OPERACIONES CON PRODUCTOS FINANCIEROS DERIVADOS, INCLUYENDO, A TÍTULO ENUNCIATIVO, FORWARDS, FUTUROS, OPCIONES, SWAPS Y DEPÓSITOS ESTRUCTURADOS; PUDIENDO SUSCRIBIR TODOS LOS CONTRATOS, ACUERDOS, DECLARACIONES, COMUNICACIONES Y CUALQUIER DOCUMENTO ADICIONAL O COMPLEMENTARIO NECESARIO PARA TALES FINES O RELACIONADO CON DICHAS OPERACIONES, ASÍ COMO RESOLVERLOS O DEJARLOS SIN EFECTO POR MUTUO DISEÑO; CELEBRAR CONCILIACIONES O TRANSACCIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, PUDIENDO CONCILIAR Y DISPONER DE LOS DERECHOS MATERIA DE CONCILIACIÓN, SUSCRIBIR EL ACTA CONCILIATORIA O LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA ELLO; EJERCER LA REPRESENTACIÓN EN PROCESOS ARBITRALES, PUDIENDO NOMBRAR ÁRBITROS Y ACORDAR PROCEDIMIENTOS PARA EL NOMBRAMIENTO RESPECTIVO, RECUSARLOS, PACTAR O CELEBRAR CONVENIOS ARBITRALES Y COMPROMISOS NECESARIOS PARA SOMETER A ARBITRAJE CONTROVERSIAS Y/O DERECHOS DE LIBRE DISPOSICIÓN, ASÍ COMO PARA RENUNCIAR AL ARBITRAJE POR LO QUE GOZARÁ DE TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LAS DIFERENTES DISPOSICIONES LEGALES QUE LOS REGULAN; REPRESENTAR A LA EMPRESA EN LAS JUNTAS DE ACCIONISTAS O SOCIOS, DONDE LA SOCIEDAD SEA ACCIONISTA O SOCIA; OTORGAR, SUSTITUIR, DELEGAR Y REVOCAR PODERES; INTERVENIR EN LICITACIONES Y CONCURSOS PÚBLICOS; Y EN GENERAL FIRMAR TODA CLASE DE CONTRATOS, SEAN CIVILES, MERCANTILES Y/O BANCARIOS, CON CUALQUIER PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA, NACIONAL Y/O EXTRANJERA; ASÍ COMO SUSCRIBIR LOS INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS A QUE HUBIERE LUGAR; Y PARA LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS ACTOS Y CONTRATOS CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL.=====

TÍTULO QUINTO=====

DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES=====

ARTÍCULO SEXTO.- LAS UTILIDADES DE LA SOCIEDAD SE DISTRIBUIRÁN ENTRE LOS SOCIOS SEGÚN LO ACUERDE LA JUNTA GENERAL, DEDUCIENDO LAS RESERVAS, AMORTIZACIONES Y CASTIGOS QUE DE ACUERDO A LEY APRUEBEN.=====

TÍTULO SEXTO=====

MODIFICACIÓN DE ESTATUTO=====

ARTÍCULO SÉPTIMO.- EL ESTATUTO PODRÁ SER MODIFICADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.=====

TÍTULO SÉPTIMO=====

BALANCE=====

ARTÍCULO OCTAVO.- EL BALANCE SE REALIZARÁ DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. DEBIENDO REALIZARSE ADEMÁS BALANCES MENSUALES PARA EL MEJOR CONTROL Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD.=====

TÍTULO OCTAVO=====

DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA SOCIEDAD=====

ARTÍCULO NOVENO.- LA DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA SOCIEDAD, SE SUJETA A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS PERTINENTES DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.=====

TÍTULO NOVENO=====

DISPOSICIONES TRANSITORIAS=====

ARTÍCULO DÉCIMO.- SE NOMBRA COMO:=====

- GERENTE GENERAL AL SEÑOR JAVIER ALEXANDER PAREDES NARVAEZ, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 07492721, PERUANO, INGENIERO DE SISTEMAS, CASADO.=====

CLÁUSULA ARBITRAL.- LAS PARTES ACUERDAN QUE TODO LITIGIO, DISPUTA Y/O CONTROVERSIAS RESULTANTE DE ESTE ACTO JURÍDICO O RELATIVO A ÉSTE, INCLUIDAS LAS RELATIVAS A SU EXISTENCIA, VALIDEZ, INCUMPLIMIENTO O TERMINACIÓN, ASÍ COMO LAS VINCULADAS AL PRESENTE CONVENIO ARBITRAL, SERÁN RESUELTAS MEDIANTE ARBITRAJE DE DERECHO, ORGANIZADO Y ADMINISTRADO POR LA CORTE PERUANA DE ARBITRAJE, (UNIDAD ORGÁNICA DEL CENTRO PERUANO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE PYMES), CONFORME A LO CONTEMPLADO EN SUS REGLAMENTOS VIGENTES, A LOS CUALES LAS PARTES SE SOMETEN INCONDICIONALMENTE, DECLARANDO CONOCERLAS Y ACEPTARLAS EN SU INTEGRIDAD, SE PRECISA QUE LA SEDE ARBITRAL ES EN LAS OFICINAS UBICADAS EN EL CENTRO DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE COFIDE, INDICANDO QUE EL LAUDO ARBITRAL ES DEFINITIVO E INAPELABLE. ADICIONALMENTE, SE INDICA QUE CUALQUIER REMISIÓN Y/O INDICACIÓN A LA CORTE PERUANA DE ARBITRAJE SE ENTIENDE PUESTO EL PRESENTE CONVENIO ARBITRAL.=====

AGREGUE USTED, SEÑOR NOTARIO LAS CLÁUSULAS DE LEY, Y SÍRVASE EXTENDER LOS PARTES CORRESPONDIENTES.=====

LIMA, 21 DE SETIEMBRE DEL 2016=====

Firmado: dos firmas ilegibles=====

INSERTO ÚNICO: DECLARACION JURADA DE APOORTE DINERARIO =====

MARIO GINO BENVENUTO MURGUÍA, ABOGADO NOTARIO DE LIMA, CERTIFICO QUE HE TENIDO A LA VISTA LA **DECLARACION JURADA DE APOORTE DINERARIO**, CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE: =====

DECLARACIÓN JURADA=====

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY 29566, QUE MODIFICA EL ART. 9 DEL DECRETO SUPREMO N° 007-2008-TR, YO JAVIER ALEXANDER PAREDES NARVAEZ, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 07492721, PERUANO, INGENIERO DE SISTEMAS, CASADO, CON DOMICILIO EN: PASAJE LOS AMARANTOS N°750, DEPARTAMENTO DE LIMA, PROVINCIA DE LIMA, DISTRITO DE LOS OLIVOS, EN MI CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "GURUSOFT S.A.C.", QUE SE CONSTITUYE, DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS ACCIONISTAS DE LA EMPRESA HARÁN EL DEPÓSITO BANCARIO EN UNA INSTITUCIÓN FINANCIERA POR EL MONTO DEL CAPITAL SUSCRITO, Y QUE CORRESPONDE AL SIGUIENTE MONTO:=====

EL SOCIO RAFAEL RONALD MONTERO CORTEZ APORTARÁ LA SUMA DE S/ 9,000.00 (NUEVE MIL CON 00/100 SOLES) EN EFECTIVO.=====

LA SOCIA AZUCENA MARGARITA CORTEZ DIAZ APORTARÁ LA SUMA DE S/ 1,000.00 (UN MIL CON 00/100 SOLES) EN EFECTIVO.=====

REALIZO LA PRESENTE DECLARACIÓN PARA EFECTOS DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD



NOTARIA
BENVENUTO
MURGUÍA



REFERIDA.=====

LIMA, 21 DE SETIEMBRE DEL 2016=====

Firmado: **JAVIER ALEXANDER PAREDES NARVAEZ**. - una firma ilegible=====

INSERTO. =====

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL NOTARIADO, ARTICULO 59, INCISO D), TRANSCRIBO: =====

CÓDIGO PROCESAL CIVIL: "ARTÍCULO 74º.- Facultades Generales.- La representación judicial confiere al representante las atribuciones y potestades generales que corresponden al representado, salvo aquellas para las que la ley exige facultades expresas. la representación se entiende otorgada para todo el proceso, incluso para la ejecución de la sentencia y el cobro de costas y costos, legitimando al representante para su intervención en el proceso y realización de todos los actos del mismo, salvo aquellos que requieran la intervención personal y directa del representado.=====

CÓDIGO PROCESAL CIVIL: "ARTÍCULO 75º.- Facultades Especiales.- se requiere el otorgamiento de facultades especiales para realizar todos los actos de disposición de derechos sustantivos y para demandar, reconvenir, contestar demandas y reconveniones, desistirse del proceso y de la pretensión, allanarse a la pretensión, conciliar, transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, sustituir o delegar la representación procesal y para los demás actos que exprese la ley. el otorgamiento de facultades especiales se rige por el principio de literalidad. no se presume la existencia de facultades especiales no conferidas explícitamente."=====

CÓDIGO PROCESAL CIVIL: "ARTÍCULO 77º.- Sustitución y Delegación del Poder.- el apoderado puede sustituir sus facultades o delegarlas, siempre que se encuentre expresamente autorizado para ello. la sustitución implica el cese de la representación sin posibilidad de reasumirla; la delegación faculta al delegante para revocarla y reasumir la representación. la actuación del apoderado sustituto o delegado obliga a la parte representada dentro de los límites de las facultades conferidas. la formalidad para la sustitución o la delegación es la misma que la empleada para el otorgamiento del poder."=====

CÓDIGO PROCESAL CIVIL: "ARTÍCULO 436º.- Emplazamiento del Apoderado.- El emplazamiento podrá hacerse al apoderado, siempre que tuviera facultad para ello y el demandado no se hallara en el ámbito de competencia territorial del juzgado."=====

LEY N° 26636: "ARTÍCULO 10º.- Comparecencia.- Las partes deben comparecer por sí mismas. pueden conferir su representación a persona civilmente capaz, mediante poder extendido con las formalidades que la ley permite. Los trabajadores menores de edad podrán comparecer por sí mismos conforme a las disposiciones vigentes sobre la materia, debiendo ser asistidos por la defensa gratuita que se les provea conforme a ley, en caso de carecer de ella. los trabajadores pueden conferir su representación en los conflictos jurídicos individuales a las organizaciones sindicales de las que son miembros. la comparecencia de las organizaciones sindicales se efectivizará a través de sus representantes legales quienes deberán acreditar su condición con la copia del acta de designación correspondiente."=====

CONCLUSION:=====

CONSTANCIA: De conformidad con el Decreto Legislativo 1232, Artículo 55 que modifica el Decreto Legislativo 1049 del Notariado, se deja constancia que **RAFAEL RONALD MONTERO CORTEZ** y **AZUCENA MARGARITA CORTEZ DIAZ** me han exhibido su Pasaporte; y, he cumplido con acceder a la consulta en línea para la Información de la Base de Datos del Registro de Control Migratorio de Ingreso de Extranjeros implementado por la Superintendencia Nacional de Migraciones.=====

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1106: Yo el Notario dejo constancia de haber cumplido con la Séptima Disposición Complementaria y Modificatoria del D.Leg. 1106, Decreto Legislativo de lucha eficaz contra el lavado de activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal y crimen organizado, en tal sentido los otorgantes del presente instrumento público declaran bajo juramento y bajo su responsabilidad que el origen de los fondos, bienes u activos que cada uno de los mismos transfiere no tiene relación alguna con el lavado de activos =====

Formalizado el instrumento los comparecientes le dieron lectura, después de lo cual se afirman y ratifican en su contenido, declarando que se trata de un acto valido y no simulado, manifestando igualmente conocer los antecedentes y/o títulos que se originan por el presente instrumento y declarando reconocer como suyas las firmas de la escritura publica que la origina. =====

Dejo constancia de haber advertido a los interesados de los efectos legales del presente instrumento notarial. =====

La presente escritura publica se inicia en la foja de papel notarial con Numero de Serie B N° 5839582 y concluye en la foja de papel notarial con Numero de Serie B N° 5839583 (vuelta), de lo que doy fe. =====

Firmado:.- **RAFAEL RONALD MONTERO CORTEZ**.- una firma ilegible.- una huella dactilar.- firmo el veintidos de septiembre del dos mil dieciseis.=====

Firmado:.- **AZUCENA MARGARITA CORTEZ DIAZ**.- una firma ilegible.- una huella dactilar.- firmo el veintidos de septiembre del dos mil dieciseis.=====

El proceso de firmas concluyo el: veintidos de septiembre del dos mil dieciseis. =====

Firmado: **DR. MARIO GINO BENVENUTO MURGUÍA**. abogado - notario de lima.=====

es transcripción de la escritura publica que corre en el registro con fecha veintidos de septiembre del dos mil dieciseis, de fojas 15582 a fojas 15583 (vuelta), y a solicitud de parte interesada expido el presente Testimonio, el cual firmo con mi Certificado de Firma Digital conforme a lo señalado en el Artículo 86 de la Ley del Notariado Decreto Legislativo 1049 y la Ley de Firmas y Certificados Digitales Ley N° 27269.=====

Lima, Ocho de Setiembre del año dos mil veinte. =====//ATF



MARIO GINO BENVENUTO MURGUÍA
ABOGADO
NOTARIO DE LIMA

